



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	DIONEL ANTONIO SANCHEZ CLARO
RADICADO	202000110
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.CTE (\$ 1.145.128), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DIONEL ANTONIO SANCHEZ CLARO con radicado 5400340890012020-00110-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.145.128
Correo	\$	85.000
TOTAL.....	\$	1.230.128

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.L.

Abrego, 09 de noviembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012020-00110-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: DIONEL ANTONIO SANCHEZ CLARO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 09) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M.L (\$ 1.230.128)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d28e443efa4c807d9c524c27f69d629ebdfb42dab30b8fe6322e36655b9e4082

Documento generado en 09/11/2020 09:44:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	EMIRO SANCHEZ ASCANIO
RADICADO	202000111
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.CTE (\$ 1.368.589), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en EMIRO SANCHEZ ASCANIO con radicado 5400340890012020-00111-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.368.589
Correo	\$	85.000
TOTAL.....	\$	1.453.589

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.

Abrego, 09 de noviembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012020-00111-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: EMIRO SANCHEZ ASCANIO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 08) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$ 1.453.589)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf1fb7ba59e08485e7ba37d8c48780aded302e245fe626ff46783f7565946895
Documento generado en 09/11/2020 07:56:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	NUMAEL RANGEL DURAN
RADICADO	202000117
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.CTE (\$ 692.290), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de NUMAEL RANGEL DURAN con radicado 5400340890012020-00117-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	692.290
Correo	\$	85.000
TOTAL.....	\$	777.290

SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.

Abrego, 09 de noviembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012020-00117-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: NUMAEL RANGEL DURAN

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 08) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$ 777.290)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

401266195177af0e62b23312f4ebb104b9ac71e308140afca7cbce112c1ca000

Documento generado en 09/11/2020 10:00:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	MARIA DEL CARMEN TORRADO
RADICADO	202000118
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.CTE (\$ 506.824), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de MARIA DEL CARMEN TORRADO PEÑARANDA con radicado 5400340890012020-00118-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	506.824
Correo	\$	85.000
TOTAL.....	\$	591.824

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L.

Abrego, 09 de noviembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012020-00118-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN TORRADO PEÑARANDA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 09) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$ 591.824)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ed4939365c3084e374fe732919bb7968c652d552c1b60017a8f011b9931d368

Documento generado en 09/11/2020 08:09:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	JESUS MARIA PEREZ Y JORGE ARTURO ANGARITA
RADICADO	201800589
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$ 218.694), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREDISERVIR en contra de JESUS MARIA PEREZ PEREZ Y JORGE ARTURO ANGARITA MACIAS con radicado 5400340890012018-00589-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	218.694
Correo	\$	27.400
Medida Cautelar	\$	156.400
TOTAL.....	\$	402.494

SON: CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L.

Abrego, 09 de noviembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012018-00589-00

DEMANDANTE: CREDISERVIR

DEMANDADOS: JESUS MARIA PEREZ PEREZ Y JORGE ARTURO ANGARITA MACIAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 09) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 402.494)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1db42853740781646b805ef2b8b92dc2c0653daa57d75e1aecb7b7ea204e7c12

Documento generado en 09/11/2020 09:16:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ
DEMANDADO	REINEL ROPERO CAÑIZARES
RADICADO	201600359
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.CTE (\$ 420.000), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de REINEL ROPERO CAÑIZARES con radicado 5400340890012016-00359-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	420.000
Correo	\$	100.000
TOTAL.....	\$	520.000

SON: QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L.

Abrego, 09 de noviembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012016-00359-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: REINEL ROPERO CAÑIZARES

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L (\$ 520.000)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0df61896bab55c4ef2878e7e331ea89ff970d9c1d02b835a6eb0a08f6f06ed5
Documento generado en 09/11/2020 08:38:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ
DEMANDADO	JOSE LUIS AREVALO AREVALO
RADICADO	201700041
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$ 1.049.966), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de JOSE LUIS AREVALO AREVALO con radicado 5400340890012017-00041-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.049.966
Correo	\$	74.400
TOTAL.....	\$	1.124.366

SON: UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L.

Abrego, 09 de noviembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO**

Abrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 5400340890012017-00041-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: JOSE LUIS AREVALO AREVALO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 08) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$ 1.124.366)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4651a0a54794dd9c40ba0687928674a46c2aadf3a08ae38bae1fab2740c9ee3f
Documento generado en 09/11/2020 08:26:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FUNDACION DELA MUEJR
APODERADO	DR. LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	NANCY MELO Y LUIS EMIRO MELO
RADICADO	201700499
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$ 872.374), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es FUNDACION DELA MUJER en contra de NANCY MELO PEREZ Y LUIS EMIRO MELO PACHECO con radicado 5400340890012017-00499-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	872.374
Correo	\$	83.800
TOTAL.....	\$	956.174

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M.L.

Abrego, 09 de noviembre de 2020

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012017-00499-00

DEMANDANTE: FUNDACION DELA MUJER

DEMANDADOS: NANCY MELO PEREZ Y LUIS EMIRO MELO PACHECO

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 07) del cuaderno electrónico, el cual arrojó un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$ 956.174)**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cc14bd4f2bbe24fe550011808097ae3b9a1230c39dbca626b698553f9ad36a3

Documento generado en 09/11/2020 08:56:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	ZORAIDA ALSINA ORTIZ
APODERADO	WILMER RAMIREZ GUERRERO
DEMANDADO	JUAN BAUSTISTA BENAVIDES FLÓREZ
APODERADO	WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
RADICADO	540034089001-2020-345
PROVIDENCIA	AUTO/AVOCANDO CONOCIMIENTO

Avocar el conocimiento de la demanda de alimentos, promovida por la señora **ZORAIDA ALSINA ORTÍZ**, a través de Apoderado Judicial, en contra del señor **JUAN BAUTISTA BENAVIDES FLOREZ**, proveniente del Juzgado 4º de Familia de la ciudad de Cúcuta.

De conformidad con lo regalado en el inciso 6º del artículo 391 del C. G del P., **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas, por el lapso de **TRES (3) días**, para lo que estime procedente.

Reconózcase y téngase al Dr. **WEIMAR ORLANDO CARVAJALA YARURO**, como Apoderado del señor **JUAN BAUTISTA BENAVIDES FLOREZ**, de conformidad al poder otorgado.

Radíquese, por esta Oficina la demanda adelantada.

RADÍQUESE, NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726f118706cbdbb4734b3e75eb616a2de82a2ee54c57464f4d68b2b7a347d2eb**
Documento generado en 09/11/2020 07:55:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE	ANY VANESSA VIVEROS RODRIGUEZ
DEMANDADO	SALUDVITAL ABREGO IPS REPRESENTADA POR: ELIZABETH ARENAS CLARO
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud precedente **NO SE ACCEDE** a programar fecha y hora para evacuar la misma, por cuanto el **Dr. WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**, manifiesta actuar en calidad de Apoderado del solicitante, que lo acredite como tal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46977481e6102bb70081621013f01169b330d0093989ec79302308eae988c6f**
Documento generado en 09/11/2020 03:45:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE	GABRIEL EDUARDO AMOROCHO JAIME
DEMANDADO	SALUDVITAL ABREGO IPS REPRESENTADA POR: ELIZABETH ARENAS CLARO
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud precedente **NO SE ACCEDE** a programar fecha y hora para evacuar la misma, por cuanto el **Dr. WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO**, manifiesta actuar en calidad de Apoderado del solicitante, que lo acredite como tal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a01657ef916a1b67a511094185b940ab723d1495b403da547788ad58844dd2**
Documento generado en 09/11/2020 03:47:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>